siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para cuya interposición existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

52.596/07. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Vicente y Antonio Carmona Escribano SC la resolución, de 21 de mayo de 2007, de esta entidad, recaída en el expediente A0502588.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Vicente y Antonio Carmona Escribano SC por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Vicente y Antonio Carmona Escribano SC con DNI: G29624210 titular de la/s póliza/s n.º 371876J, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 486,52 € y el correspondiente interés de demora por valor de 36,67 €, lo que hace un total de 523,19 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2005», en los siguientes plazos (según art. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para cuya interposición existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

52.597/07. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Morcillo Molina, Pedro la resolución, de 21 de mayo de 2007, de esta entidad, recaída en el expediente A0501002.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13

de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Morcillo Molina, Pedro, por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Morcillo Molina, Pedro, con DNI: 29041132K titular de la/s póliza/s n.º 482368T, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 196,06 € y el correspondiente interés de demora por valor de 0 €, lo que hace un total de 196,06 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2005», en los siguientes plazos (según art. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para cuya interposición existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

53.400/07. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información publica la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de modernización de las infraestructuras para la mejora del abastecimiento y ampliación de la Zona Regable del Río Calvache, Barajas de Melo (Cuenca) 1.ª Fase». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache. Barajas de Melo). Expediente: 06.21.329.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 78, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, las de mejora, modernización y consolidación de la Zona regable del río Calvache, en Barajas de Melo (Cuenca).Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de mayo de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las

expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache, Plaza de la Constitución, n.º 1, 16460 - Barajas de Melo (Cuenca), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache , Plaza de la Constitución, n.º 1, 16460 - Barajas de Melo (Cuenca), así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Barajas de Melo, Leganiel e Illana .

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de las provincias de Cuenca y Guadalajara, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», «Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara» así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barajas de Melo, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes de Donace y Río Calvache, asumirá la condición de beneficiaria

Madrid, 7 de agosto de 2007.–Ángel Barbero Martín.–P.S.R. Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua, por el Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.